

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 2. Año 105. 3 de noviembre de 2022

DECRETO D 24/33/22

REFORMAS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente



Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2022

Índice

DECRETO D 24/33/22.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL
REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....5

DECRETO D 24/33/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/33/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto, correspondiente a la iniciativa del regidor Salvador Hernández Navarro, para solicitar al Congreso del Estado la condonación del pago por concepto de derechos de concesión, multas y recargos, a favor de locatarios del Mercado Municipal Sebastián Allende, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba presentar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para la autorización de la condonación del pago correspondiente a los derechos por concepto de uso de piso, multas y recargos que se han generado por la falta de pago de los mismos, en favor de quienes cuenten con una concesión de local comercial en el Mercado Municipal Sebastián Allende, respecto de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 24/37/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa del trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por los argumentos antes vertidos.

Segundo. Se reforman los artículos 6, 15, 33 y 36 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

De la I. a la XVIII. ...

XIX. Vialidad. Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad, la vehicular, la peatonal y la mixta;

XX. Vías Peatonales o Andadores: Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios o emergencias; y

XXI. Infraestructura Básica: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el Centro de Población, los servicios públicos de vialidad municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones.

Artículo 15. ...

I. No se permitirá la instalación de nuevas estructuras tales como tanques elevados, torres de comunicaciones, subestaciones eléctricas, que afecten la imagen urbana de la zona centro metropolitano;

II. Cuando se excave en la vía pública para la realización de obras de drenaje, agua, alcantarillado, electrificación, teléfonos, u otros, los elementos patrimoniales eventualmente afectados, deberán sustituirse con otros de características iguales a los originales; y

III. Estará restringida la instalación de infraestructura básica para uso en servicios de telecomunicaciones en zonas donde la infraestructura existente se encuentre de manera subterránea, por lo que su instalación deberá adecuarse al tipo de infraestructura de la zona.

Artículo 33. ...

I. y II. ...

III. Se prohíbe la sustitución de materiales históricos o tradicionales por contemporáneos, ya sea pavimentos rígidos o flexibles; y

IV. Las instalaciones y cableados en general deberán ser de acuerdo a las normas técnicas específicas, y en caso de ser viable se deberá construir nueva infraestructura subterránea para tal efecto.

Artículo 36. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

V. Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y otros giros que se especifican en el artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y que cuenten con previa autorización por parte del área municipal correspondiente;

VI. Retirar los objetos previamente autorizados que de manera temporal se coloquen en espacios públicos; y

VII. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las instalaciones e infraestructura básica colocada por los comerciantes, prestadores de servicios o empresarios, así como retirar a su costa la infraestructura obsoleta que se encuentre en la vía pública.

Tercero. Se adicionan los artículos 218 Bis y 218 Ter al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 218 Bis. Estará restringida la instalación de infraestructura básica para uso en servicios de telecomunicaciones en zonas donde la infraestructura existente se encuentre de manera subterránea, por lo que su instalación deberá adecuarse al tipo de infraestructura de la zona.

Artículo 218 Ter. En caso que el promovente haga uso de postes de propiedad municipal para la instalación de nueva infraestructura de servicios de

telecomunicaciones, deberá contar con una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil con respecto a los daños ocasionados a terceros en sus bienes o en su persona, durante todo el tiempo que haga uso de bienes de propiedad municipal.

La póliza deberá ser actualizada anualmente por el promovente y deberá presentarla ante la Dirección de Licencias de Construcción.

La cancelación de la póliza solo procederá cuando sea retirado el elemento instalado o construido, con la autorización de la Dirección de Licencias de Construcción.

Cuarto. Se reforma el artículo 242 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 242 Bis. ...

De la I. a la XVII. ...

XVIII. Emitir los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias para edificaciones, remodelaciones y demoliciones;

XIX. Otorgar los vistos buenos para proyectos de edificaciones, remodelaciones y demoliciones previamente avalados por un Director o Directora Responsable de Obra, con registro municipal vigente, y que cumplan con los estudios y requerimientos técnicos aplicables en materia de seguridad estructural; y

XX. Supervisar de conformidad con las disposiciones correspondientes, el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable al uso de postes o de cualquier infraestructura propiedad municipal.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Sexto. Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Inspección y Vigilancia para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas remítanse un tanto de las mismas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el

artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 25 días del mes de octubre del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**